Naciones Unidas E/C.19/2004/8

Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de febrero de 2004
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
Tercer período de sesiones
Nueva York, 10 a 21 de mayo de 2004
Tema 3 del programa provisional*
Tema sustantivo: "Las mujeres indígenas"

Información recibida de organizaciones no gubernamentales

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transferir la siguiente declaración presentada por el Netherlands Centre for Indigenous Peoples, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo en el Consejo Económico y Social.

* E/C.19/2004/1.

04-25263 (S) 240304 240304

Netherlands Centre for Indigenous Peoples

Declaración presentada en nombre de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad

1. La Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, una red abierta de mujeres indígenas interesadas en la esfera del medio ambiente, se creó en 1998, en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Bratislava (Eslovaquia). La Red fue fundada por las mujeres indígenas que participaron en la reunión y consideraron necesario destacar su participación plena y efectiva en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de sus comunidades, así como sus derechos como poseedoras de conocimientos. Desde entonces, la Red ha celebrado numerosas reuniones y sus miembros han participado activamente en las labores del Convenio sobre la Diversidad Biológica en foros tales como las reuniones de la Conferencia de las Partes, el grupo especial de composición abierta encargado de examinar la aplicación del artículo 8 j) del Convenio, el grupo especial de composición abierta sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. En todos estos foros la Red ha realizado actividades de promoción, ha creado vínculos y ha negociado con gobiernos para que se incluya la cuestión de las mujeres indígenas en las decisiones y programas de trabajo oficiales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y se aumente su participación en ese proceso.

2. Uno de los artículos más importantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica para los pueblos indígenas es el artículo 8 j). Se refiere a las obligaciones de las partes en el Convenio de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de los pueblos indígenas. Además, en el artículo 8 j) se fomenta que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos se compartan equitativamente.

Las decisiones V/16 y VI/10 de la Conferencia de las Partes sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas rezan como sigue:

> *"Reconociendo el papel fundamental que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y poniendo de relieve la mayor atención que se debería prestar al fortalecimiento de su función y la participación de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en el programa de trabajo,*
>
> *Pide a las Partes, a los gobiernos, a los órganos subsidiarios del Convenio, al Secretario Ejecutivo y a las organizaciones competentes, incluidas las comunidades indígenas y locales que, al aplicar el programa de trabajo que figura en el anexo de la presente decisión y llevar a cabo otras actividades pertinentes en el marco del Convenio, incorporen plenamente en las actividades a las mujeres y a sus organizaciones."*

3. El objetivo del anexo del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas es:

"*promover, en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.*"

4. Uno de los principios generales del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas es la "participación plena y efectiva de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en todas las actividades del programa de trabajo". Además, en la tarea 4 de la primera fase del programa de trabajo se pide a las Partes en el Convenio que:

"según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

a) Aprovechar sus conocimientos;

b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;

c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;

d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;

e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica."

5. Más recientemente, los días 4 y 5 de febrero la Red celebró una reunión en la isla de Manukan en Sabah (Malasia) a fin de prepararse y elaborar colectivamente estrategias para la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En esa reunión se emitió la Declaración de Manukan de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad. A continuación figuran las principales inquietudes y cuestiones que se resaltaron en la reunión:

Las mujeres indígenas tienen un papel vital en la conservación, transmisión y uso sostenible de la diversidad biológica. Es fundamental que las mujeres indígenas puedan participar activamente y adoptar decisiones en todas las etapas de elaboración y ejecución de los programas de trabajo y las decisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que se reconozcan nuestros conocimientos sobre los ecosistemas locales.

Nuestra prioridad es proteger nuestros derechos inalienables e inherentes a nuestros conocimientos y nuestros recursos biológicos y genéticos. Todo régimen internacional relativo al acceso a los recursos genéticos y la distribución de sus beneficios debe incluir el derecho de los pueblos indígenas al libre consentimiento informado previo y el derecho de negar el acceso a nuestros conocimientos y de negarse a participar en cualquier arreglo relativo al acceso y la distribución de los beneficios.

Es necesario establecer sistemas sui generis para proteger nuestros conocimientos, ya que los regímenes actuales de propiedad intelectual son inapropiados y no tienen en cuenta nuestras normas consuetudinarias.

La salud y el bienestar de las mujeres indígenas están íntimamente relacionados con la salud de los ecosistemas y el acceso a nuestras medicinas tradicionales. Es urgentemente necesario abordar las cuestiones de la mundialización, el cambio climático, los contaminantes como los contaminantes orgánicos persistentes, y la biopiratería, que amenazan nuestro medio ambiente, salud, bienestar y medios de vida y el de nuestros hijos.

Las mujeres indígenas no han participado suficientemente en la declaración de zonas protegidas y su ordenación; a menudo se han violado nuestros derechos, se han restringido nuestros medios de vida y el acceso a recursos naturales y culturales y se ha empobrecido a nuestros pueblos. El Convenio sobre la Diversidad Biológica debe incorporar plenamente cuestiones relativas a la equidad, los derechos y el consentimiento informado previo.

Se deberían emprender actividades de fomento de la capacidad concretas para los pueblos indígenas, como cursillos sobre las mujeres indígenas, los conocimientos tradicionales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

6. Basándonos en lo anterior, recomendamos que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

Aproveche los conocimientos de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad en la labor de su mandato relativa al medio ambiente;

Vele por que las mujeres indígenas y sus preocupaciones se incluyan en las políticas de las Naciones Unidas y otros órganos pertinentes relativas a los pueblos indígenas;

Examine las cuestiones de la mundialización, el cambio climático, los contaminantes como los contaminantes orgánicos persistentes, y la biopiratería, en especial en relación con la salud de las mujeres y los niños indígenas;

Pida a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que garanticen la participación suficiente de la mujer indígena en la declaración de zonas protegidas y su ordenación;

Aliente a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que incluyan a más mujeres indígenas en sus decisiones y programas de trabajo oficiales;

Apoye y facilite la celebración de un cursillo sobre las mujeres indígenas, los conocimientos tradicionales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.